

la administración pública competente, para eliminar, reducir o compensar las dificultades o inadaptación que le afectan y evitar su desamparo y exclusión social, sin tener que ser separado de su entorno familiar". Por su parte el artículo 18 del mismo cuerpo legal señala que: "**La situación de pobreza de los progenitores, tutores o guardadores no podrá ser tomada en cuenta para la valoración de la situación de desamparo. Asimismo, en ningún caso se separará a un menor de sus progenitores en razón de una discapacidad del menor, de ambos progenitores o de uno de ellos**".

1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la regulación de los procedimientos administrativos relativos a otorgar subvenciones nominativas a los progenitores, tutores o guardadores de menores, en los que se haya adoptado cualquier tipo de medida de protección la entidad pública competente en materia de protección de menores de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. Ámbito de aplicación.

Las disposiciones contenidas en la presente Orden serán de aplicación, en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

3. Principios de actuación.

La actuación administrativa en relación con la presente Orden se regirá, además de por los principios establecidos en la legislación vigente en la materia, por los siguientes:

- a) La primacía del interés del menor y de sus derechos sobre cualquier otro interés de personas que pudieran concurrir con él.
- b) La igualdad de tratamiento y aplicación de los mismos criterios de actuación en cada procedimiento.
- c) La atención preferente a los casos referidos a menores con características, circunstancias o necesidades especiales.
- d) El fomento de la información y transparencia en la actuación administrativa garantizándose en todo caso la necesaria reserva y confidencialidad.
- e) La promoción de la formación de las personas que integran un núcleo familiar con claros síntomas de riesgo, por su situación desfavorecidas con carencias económicas.

4. Objetivos generales.

1. Aportar a familias desfavorecidas en situaciones de riesgo que tengan a su cargo un menor o menores sujetos a una medida de protección que puede ser: de riesgo o acogimiento, una ayuda económica de emergencia en una situación puntual, para poder hacer frente al coste de una reparación, a un gasto necesario en su vivienda o en el mobiliario de la misma o cuando requiera hacer frente a un pago en servicios domiciliarios (luz, agua, gas...) y ayuda en la compra de material escolar. Así como ofrecer a mejorar su situación social y laboral, que facilite la conciliación de la vida laboral y la familiar, mejorando la empleabilidad de los usuarios del programa a través de la formación, dentro de un Proyecto de Intervención con Familias. Apoyo, orientación y seguimiento de las familias desfavorecidas, en situación de riesgo en cuyo seno se encuentre menores con medidas de protección.